



Inoponibilidad de la venta fraudulenta

Por José Juan Pintó Ruiz. Doctor en Derecho - Abogado

Elemental estudio especial para aquellos letrados, que habiendo ejercitado una acción real afectante a bienes inmuebles inscritos en el registro de la propiedad y conseguida la anotación preventiva de la demanda, han sufrido la cancelación por caducidad de tal anotación preventiva y el demandado ha enajenado la finca a un tercero.

No obstante, la tradición jurídica (Art. 111-2.1 Cc de Cataluña) y una interpretación racional del sentido del art. 34 de la L.H. pueden ayudar a salvar la indebida frustración del letrado que ha dejado caducar la anotación preventiva.

SUMARIO:

I - Planteamiento

ii – Visión – anuncio argumental

iii – Visión práctica

I - PLANTEAMIENTO:

Es escandalosamente cierto que **a veces, en trance de ejercitar una acción contra un titular de finca inscrita, el actor ha dejado caducar la anotación preventiva de la demanda. Conociendo el demandado esta realidad procesal, enajena la finca en favor de un tercero con el fin de esterilizar la sentencia estimatoria ...**